



**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS EN EL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 202424 – LOTE 1, QUE TIENE POR OBJETO: “Adquisición, entrega y soporte técnico de certificados de firma digital para funciones públicas, SIIF y validación de pertenencia a la empresa, incluyendo los dispositivos criptográficos necesarios para su almacenamiento en Token y/o certificado digital - Lote 1”.**

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CERTICAMARA S.A.:**

#### **OBSERVACIÓN 1:**

##### **“1. Redacción “Centralizados de Función Pública compatibles con SIIF nación”**

*Página 11 – Anexo\_3 Análisis del sector Tokens 2025 “Los Centralizados de Función Pública compatibles con SIIF nación (Certificados Función Pública) y Sistema CETIL deben permitir...”*

##### *Observación:*

*Respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar la redacción del numeral, en el entendido de que el término adecuado correspondería a “certificados digitales de función pública en formato centralizado” y no a “Centralizados de Función Pública”.*

*Lo anterior, toda vez que en el mismo apartado se hace referencia a: “Certificados para uso Función Pública compatibles CETIL y SIIF en Token.”, lo que permite inferir que el enfoque del requerimiento está dado sobre certificados digitales (en formato centralizado o en token) y no sobre una categoría denominada “centralizados de función pública”.*

*Se solicita precisar si el requerimiento aplica a:*

- *Certificados digitales de función pública en formato centralizado.*
- *Certificados digitales de función pública en token criptográfico.*
- *O ambos formatos, indicando cantidades para cada uno”.*

**RESPUESTA:** Se da claridad que se hace referencia a ambos formatos pues deben ser expedido según se requiera, siendo en su mayoría en formato digital.

#### **OBSERVACIÓN 2:**

##### **“2. Uso con D-signer y Sede Electrónica – Alcance vs. API de firmado**

*Página 11 – Anexo\_3 “Uso con las aplicaciones D-signer y Sede Electrónica para la firma de certificados de formación del SENA.”*

##### *Observación:*

*De acuerdo con el pliego y el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Colombia Compra Eficiente), el presente proceso se limita a los siguientes ítems:*

- *Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-AATL, Segmento 1 y 4, Token físico o Token virtual, vigencia 1 año, Zonas 1, 2 y 3. 430 certificados por zona.*

**Dirección General**  
**Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500**



- *Certificados digitales de persona jurídica acreditado-AATL, Segmento 1 y 4, Token virtual, vigencia 1 año. 1 certificado.*

*Obs.2.1*

*Respetuosamente aclaramos que el alcance de los certificados digitales incluye un componente local (driver o software de activación) que permite al suscriptor utilizar el certificado para firmar documentos electrónicamente desde herramientas de escritorio (Windows o MAC), tales como Adobe Acrobat u otras soluciones compatibles, conforme a las prácticas de certificación y criterios técnicos de la Entidad de Certificación Digital acreditada por ONAC.*

*Obs.2.2*

*No obstante, este componente local no habilita por sí mismo acceso a servicios de firma por API ni a una plataforma web de gestión de firmas. En el marco de la Tienda Virtual del Estado, estos servicios de firma expuesta como Web Service - API REST se encuentran tipificados como licencias SaaS independientes, dicho servicio está asociado a un consumo de transacciones de firma digital, y no forman parte del ítem “certificado digital” del Acuerdo Marco.*

*Por lo anterior, el alcance del presente proceso, limitado a los ítems de certificados digitales, no incluye:*

- *Licencia para el acceso a una plataforma web de firmado,*
- *Licenciamiento de componente API de firmado,*
- *Ni el consumo de transacciones de firma digital por API o por canal web.*

*Amablemente se solicita a la Entidad aclarar:*

- *Si para el “Uso con las aplicaciones D-signer y Sede Electrónica para la firma de certificados de formación del SENA” se requiere efectivamente componente API de firmado o servicio SaaS de firma digital.*
- *En caso afirmativo, especificar la cantidad estimada de transacciones de firma digital requeridas, a efectos de que dicho componente se incorpore como bien/servicio adicional en un proceso separado o en la forma que la Entidad estime procedente, en armonía con el Acuerdo Marco.*
- *Respetuosamente se precisa que, si la Entidad requiere componente API de firmado, lo técnicamente recomendable es que los certificados se emitan en formato centralizado, conforme a las prácticas de certificación y los criterios de seguridad establecidos por ONAC para certificados centralizados”.*

**RESPUESTA:** De manera atenta se da claridad que el consumo del certificado se limita a la ubicación del mismo en el almacén de certificados de Windows, sin demandar aprovisionamiento de soluciones adicionales (API'S) que requieran consumirlo o integrarlo.

**Dirección General**  
**Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500**



### **OBSERVACIÓN 3:**

#### **“3. “Identificación técnica y jurídica de las partes”**

*Página 12 – Anexo\_3 “Identificación técnica y jurídica de las partes, que se involucren en la firma de documentos o transacciones electrónicas.”*

#### *Observación:*

*Respetuosamente nos permitimos aclarar que los certificados digitales objeto de este proceso proporcionan los mecanismos técnicos y jurídicos para:*

- *Identificar al suscriptor del certificado,*
- *Vincularlo a una clave pública y a los datos de creación de la firma,*
- *Y soportar la validez jurídica de las firmas digitales que éste genere.*

*Sin embargo, los ítems solicitados no incluyen una herramienta o plataforma de gestión de flujos de firma digital (workflow de firma, envío de documentos, entre otros.).*

*Amablemente se solicita a la Entidad precisar si, además de los certificados digitales, requiere:*

- *Suscripción o licenciamiento de una plataforma de gestión de firmas.*
- *Y en caso afirmativo, por favor, confirmar que dicho componente será objeto de un proceso independiente o de un ítem específico distinto a los certificados digitales adquiridos mediante el Acuerdo Marco. Adicionalmente, confirmar la cantidad de transacciones de firma digital requeridas”.*

**RESPUESTA:** De manera atenta nos permitimos dar claridad que no se requiere plataforma de gestión de firmas.

### **OBSERVACIÓN 4:**

#### **“4. “Firmas electrónicas” y Estampado Cronológico**

*Página 12 – Anexo\_3 “Ejecutar un proceso de firmas electrónicas con fines probatorios, validez legal por el resto de la vida del archivo electrónico, esto a través del complemento de Estampado Cronológico.”*

#### *Observación:*

*En aras de mantener coherencia con la normativa colombiana y con el alcance del presente proceso, respetuosamente se sugiere a la Entidad:*

#### *Obs.4.1*

*Ajustar el término “firmas electrónicas” por “firmas digitales”, toda vez que los ítems de la Tienda Virtual del Estado que nos ocupan corresponden a “certificados digitales acreditados AATL”, emitidos por una Entidad de Certificación Digital acreditada, cuya finalidad es habilitar firmas digitales de acuerdo con la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y los Criterios Específicos de Acreditación CEA de ONAC.*

**Dirección General**  
**Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500**



**Obs.4.2**

*Aclarar el alcance del Estampado Cronológico.*

- *De acuerdo con el art. 161 del Decreto 019 de 2012 y el CEA-3.0-07, el estampado cronológico constituye una actividad diferenciada dentro de los servicios de certificación digital, distinta de la emisión de certificados (actividad 5 vs. actividad 1).*
- *El servicio de estampado cronológico no está incluido dentro del ítem de certificados digitales del Acuerdo Marco y, de ser requerido, debe ser especificado como un servicio adicional, incluyendo:*
  - *Cantidad estimada de transacciones de estampado cronológico.*
  - *Si se consumirá vía API REST.*

**Obs.4.3**

*En el mismo apartado se relacionan beneficios tales como:*

*“Ahorro de tiempo”,*

*“Ahorro en espacio físico”,*

*“Ayuda medio ambiente (reducción de papel)”.*

*En línea con estos objetivos, respetuosamente recomendamos que la Entidad valore la posibilidad de que los certificados digitales adquiridos se emitan preferentemente en formato centralizado, lo que facilita la integración con sistemas internos, reduce la dependencia de dispositivos físicos y mejora la trazabilidad y administración, todo ello bajo el principio de neutralidad tecnológica previsto en el CEA”.*

**RESPUESTA:** De manera atenta nos permitimos hacer claridad que el Sena ya cuenta con un servicio de estampado cronológico y no se requiere contratar a nivel externo.

**OBSERVACIÓN 5:**

***“5. En la misma página se menciona: “Emitir facturación electrónica.”***

*Se solicita respetuosamente a la Entidad:*

- *Especificar si el certificado digital de persona jurídica requerido se utilizará exclusivamente para facturación electrónica o para firma digital documentos.*
- *En caso de uso para facturación electrónica, se aclara que, conforme a las mejores prácticas de seguridad y a los Criterios CEA, el uso recomendado es formato centralizado, lo cual debe quedar explícito en el pliego para su adecuada implementación”.*

**RESPUESTA:** De manera atenta nos permitimos aclarar que el certificado de persona jurídica se utilizará exclusivamente para facturación electrónica.

**OBSERVACIÓN 6:**

***“6. “Servicios de gestión de firmas en modalidad SaaS, API’s y servicios adicionales”***

*Texto del Anexo\_3, “...servicios de gestión de firmas en modalidad SaaS - Software como Servicio, API’s de integración y servicios adicionales.”*

**Dirección General**  
**Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500**



**Observación:**

*En atención a que el proceso en curso se adelanta bajo el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente y se limita a los ítems de certificados digitales acreditados AATL, respetuosamente se solicita a la Entidad:*

- *Aclarar el alcance de la expresión “servicios de gestión de firmas en modalidad SaaS, API’s de integración y servicios adicionales”,*
- *Y confirmar si dichos servicios hacen parte de este proceso o si se contemplan para un proceso distinto.*

*De acuerdo con el catálogo de la Tienda Virtual del Estado, los componentes SaaS de gestión de firmas, API de integración y servicios adicionales corresponden a ítems independientes a los certificados digitales, razón por la cual resulta importante delimitar el alcance para no generar ambigüedad frente a los oferentes”.*

**RESPUESTA:** Se da claridad que los "servicios de gestión de firmas en modalidad SaaS - Software como Servicio, API's de integración y servicios adicionales" son mencionados de acuerdo al alcance del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-309-AMP-2022 dentro del análisis del sector, pero no como ítem a adquirir de conformidad con lo estipulado en los estudios previos y, por lo tanto, no hacen parte de este proceso.

**OBSERVACIÓN 7:**

***“7. Cantidad de certificados por formato (centralizado vs. token físico)***

**Observación:**

*En varios apartes del análisis del sector se mencionan tanto certificados en token físico como certificados centralizados, relacionando beneficios operativos, ambientales y de eficiencia.*

*Para garantizar una adecuada planeación técnica y económica, y atendiendo el principio de transparencia, respetuosamente se solicita a la Entidad:*

- *Precisar la cantidad de certificados digitales de función pública que se requiere emitir en formato centralizado.*
- *Precisar la cantidad de certificados que se requiere emitir en formato token físico (dispositivo criptográfico),*

*Todo ello sin perjuicio de que los ítems de la Tienda Virtual del Estado permitan ambas modalidades bajo el mismo segmento del Acuerdo Marco, dado que esto permitirá una mejor planeación y cumplimiento con los requisitos y necesidades de la entidad”.*

**RESPUESTA:** De acuerdo a lo relacionado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-309-AMP-2022, se especifica como modo de entrega Token físico o virtual, sin diferenciarlos en su código y rango de precios, por lo cual la observación no es aplicable.

**Dirección General**  
**Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500**



#### **OBSERVACIÓN 8:**

##### ***“8. Asignación de certificados dentro del primer año y posibles requerimientos de custodia***

###### *Observación:*

*Respetuosamente se solicita a la Entidad precisar si los certificados digitales adquiridos en el presente proceso serán asignados y emitidos durante el primer año de ejecución del contrato, o si la Entidad prevé realizar la asignación en un periodo superior. Ello en consideración a que la vigencia del certificado digital inicia desde su fecha de emisión, conforme a las prácticas de certificación establecidas por las Entidades de Certificación Digital acreditadas ante ONAC, y no desde la fecha de compra o de suscripción contractual.*

*De requerirse tiempos adicionales para la emisión, por ejemplo, asignaciones graduales posteriores al primer año, podría ser necesario implementar procedimientos adicionales como la carta de custodia, mediante la cual se formaliza el resguardo, administración y trazabilidad de certificados aún no emitidos. Dicho procedimiento debe alinearse con los controles de seguridad, auditoría y trazabilidad exigidos por los Criterios Específicos de Acreditación (CEA), al existir responsabilidades específicas sobre la administración de solicitudes de emisión.*

*En atención a lo anterior, se solicita respetuosamente aclarar:*

- Si la Entidad requiere que todos los certificados sean emitidos durante el primer año de contrato.*
- Si existe un plan de entregas parciales, fases o asignación progresiva.*
- Si la Entidad requiere la activación de un proceso de custodia formal, y en ese caso, los requisitos asociados (carta de custodia y tiempos).*

*Lo anterior con el fin de garantizar la correcta planificación, cumplimiento normativo y ejecución técnica del contrato”.*

**RESPUESTA:** La Entidad requiere la activación de un proceso de custodia formal mediante carta de custodia y hasta la entrega de la totalidad de los certificados adquiridos.

#### **OBSERVACIÓN 9:**

##### ***“9. Cantidad de re-emisiones o reposiciones requeridas y alineación con lineamientos ONAC***

###### *Observación:*

*Respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar la cantidad estimada de re-emisiones o reposiciones que se prevén durante la ejecución del contrato, toda vez que el pliego no establece parámetros o límites frente a este punto.*

*Dentro de las operaciones acreditadas por ONAC, y conforme a las prácticas de certificación aplicables al ciclo de vida del certificado digital, la re-emisión o reposición procede únicamente en casos justificados tales como:*

- Compromiso de la clave privada.*

**Dirección General**  
**Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500**



- Pérdida, daño o inutilización del medio criptográfico.
- Cambio de datos del suscriptor.
- Soportes formales presentados por el titular.

En condiciones normales, las Entidades de Certificación Digital operan bajo un estándar de máximo una (1) re-emisión o reposición, siempre sujeta a justificación técnica y documental por parte del suscriptor.

El Acuerdo Marco de Precios no fija un número específico de re-emisiones permitidas; únicamente establece que aplican las políticas operativas y de seguridad del proveedor, y que ciertos casos pueden requerir costo adicional dependiendo de la causal. Por lo tanto, y para efectos de planeación técnica, operativa y económica, es necesario que la Entidad indique si:

- Manejará el estándar habitual de una (1) re-emisión o reposición justificada.

La claridad de este punto permitirá garantizar la adecuada ejecución del contrato, la alineación con los Criterios CEA ONAC y la correcta estimación de requerimientos de soporte por parte del proveedor, dado que este proceso implica el proceso de revocación y emisión de un nuevo certificado por la vigencia restante”.

**RESPUESTA:** Se manejará el estándar habitual de una (1) re-emisión o reposición justificada.

#### **OBSERVACIÓN 10:**

##### **“10. Precisión sobre la cantidad de certificados compatibles con SIIF Nación y con CETIL**

###### *Observación:*

En el Anexo 3 se indica que los certificados solicitados deben ser compatibles con “SIIF Nación y CETIL”. Sin embargo, no se especifica cuántos certificados estarán destinados al acceso en SIIF Nación y cuántos para CETIL, pese a que se trata de plataformas con perfiles de usuario y condiciones de operación diferentes. Con el fin de garantizar una adecuada planificación técnica, operativa y de soporte, respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar:

- La cantidad estimada de certificados requeridos para compatibilidad con SIIF Nación.
- La cantidad estimada de certificados requeridos para compatibilidad con CETIL.

Esta precisión permitirá ajustar apropiadamente el proceso de emisión, asignación y acompañamiento a los suscriptores conforme a las prácticas de certificación acreditadas por ONAC”.

**RESPUESTA:** Nos permitimos dar claridad que los certificados que sean emitidos y habilitados para acceso a SIIF nación son compatibles con la plataforma CETIL, por lo tanto, la observación no es aplicable.

Dirección General  
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



### **OBSERVACIÓN 11:**

*Agradecemos la invitación a participar en el proceso. Al revisar el objeto de la invitación consignado en los estudios previos —“Adquisición, entrega y soporte técnico de certificados de firma digital para funciones públicas, SIIF y validación de pertenencia a la empresa, incluyendo los dispositivos criptográficos necesarios para su almacenamiento en Token y/o certificado digital”— entendemos que los certificados requeridos deben garantizar la interacción con el sistema SIIF Nación del Ministerio de Hacienda.*

*Bajo esta interpretación, evidenciamos que los códigos seleccionados en el simulador no contemplan la funcionalidad específica de compatibilidad SIIF, requisito indispensable para la operación señalada. En consecuencia, instamos respetuosamente a la entidad a observar lo establecido por Colombia Compra Eficiente y a seleccionar los códigos adecuados que incorporen dicha característica, garantizando así el cumplimiento técnico del servicio solicitado.*

*Adicionalmente, y conforme a lo previsto en el Acuerdo Marco, para los certificados con funcionalidad SIIF el prestador puede hacer entrega del certificado en Token físico o Token virtual, según corresponda al mecanismo homologado ante el Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, es correcto interpretar que, en caso de adjudicación, el proponente se encuentra facultado para entregar el certificado en Token físico, siempre que este sea el dispositivo reconocido oficialmente para la interoperabilidad con SIIF.*

*En línea con lo anterior, solicitamos también ajustar la redacción de la forma de pago, dado que actualmente se indica lo siguiente:*

*“Correspondiente al recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de los certificados digitales centralizados de Función Pública (Servidor seguro HSM) compatibles con SIIF Nación, certificado de persona jurídica y dos certificados SSL tipo Wildcard (...) así como carta que certifique la custodia de los Tokens”.*

*Es pertinente precisar que, conforme al Acuerdo Marco, los certificados pueden ser entregados en Token físico y/o virtual, y que la selección del mecanismo depende de la naturaleza del certificado y de la funcionalidad requerida. Por lo tanto, si el SENA requiere certificados con funcionalidad SIIF y adicionalmente AATL, debe seleccionar los códigos específicos que contemplan estas funcionalidades.*

AMSEDC-CD-07-1-ESP 01-02	Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-AATL-SIIF Nación	SEGMENTO 1 y 4	Token físico o To 1 año	Zona 1	Certificado
AMSEDC-CD-07-2-ESP 01-02	Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-AATL-SIIF Nación	SEGMENTO 1 y 4	Token físico o To 1 año	Zona 2	Certificado
AMSEDC-CD-07-3-ESP 01-02	Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-AATL-SIIF Nación	SEGMENTO 1 y 4	Token físico o To 1 año	Zona 3	Certificado
AMSEDC-CD-07-4-ESP 01-02	Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-AATL-SIIF Nación	SEGMENTO 1 y 4	Token físico o To 2 años	Zona 1	Certificado
AMSEDC-CD-07-5-ESP 01-02	Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-AATL-SIIF Nación	SEGMENTO 1 y 4	Token físico o To 2 años	Zona 2	Certificado
AMSEDC-CD-07-6-ESP 01-02	Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-AATL-SIIF Nación	SEGMENTO 1 y 4	Token físico o To 2 años	Zona 3	Certificado

*En caso contrario, se estaría desconociendo la distinción que el Acuerdo Marco establece entre las diferentes características técnicas y operativas de los certificados incluidos en su catálogo.*

**Dirección General**  
**Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500**



**RESPUESTA:** Se da claridad que, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-309-AMP-2022 en el código AMSEDC-CD-07Certificados Digitales de Función Pública Acreditado, en el apartado de certificación se detalla "Certificado de Acreditación aprobado vigente por ONAC, Certificado de operador homologado por parte de la Administración de SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público", en los formatos físico y virtual, quedando como no obligatorio el ser incluido en la Lista de confianza de Adobe - Adobe Approved Trust List, AATL.

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.:**

#### **OBSERVACIÓN 1:**

*“Agradecemos la respuesta emitida por la Entidad en relación con la activación de un proceso de custodia formal mediante carta de custodia hasta la entrega de la totalidad de los certificados adquiridos.*

*No obstante, respetuosamente solicitamos considerar la necesidad de definir expresamente un plazo máximo de custodia, con el fin de evitar que dicha obligación permanezca de manera indefinida para el contratista.*

*De acuerdo con las prácticas operativas de las Entidades de Certificación Digital acreditadas ante ONAC y con los principios de planeación y equilibrio económico contractual, es indispensable establecer un límite temporal para la vigencia del cupo de certificados en custodia. En ese sentido, y en pro de evitar afectaciones para las partes, se sugiere precisar: "El tiempo máximo para la custodia, activación o inicio de vigencia de los certificados digitales será de hasta un (1) año contado a partir de la terminación y liquidación del contrato, plazo que, conforme a la experiencia en procesos previos con entidades públicas, ha demostrado ser razonable y suficiente para que las entidades adelanten la totalidad de las emisiones pendientes sin afectar la continuidad de sus operaciones ni la planeación del servicio. Este periodo ha permitido, en otros contratos similares, finalizar las entregas bajo condiciones controladas, evitando cargas operativas indefinidas y garantizando el adecuado cierre técnico y contractual."*

*La razón de dicha solicitud radica en que, sin un límite temporal definido, el proveedor quedaría sujeto a mantener, de manera indefinida, la capacidad operativa, tecnológica y de infraestructura necesaria para emitir certificados posteriores a la vigencia contractual, lo cual genera un impacto directo en los costos del servicio y compromete el equilibrio económico del contrato.*

*La inclusión de este plazo permite asegurar:*

- Claridad y certeza jurídica para ambas partes sobre las obligaciones posteriores al cierre contractual.*
- Una gestión responsable del proceso de custodia conforme a los lineamientos de seguridad, trazabilidad y auditoría establecidos por los Criterios Específicos de Acreditación de ONAC.*
- La adecuada planeación operativa y presupuestal del proveedor, evitando riesgos derivados de una obligación indefinida.*

**Dirección General**  
**Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500**



*Por lo anterior, se solicita amablemente a la Entidad incluirla aclaración sobre la definición del plazo máximo de custodia, en aras de garantizar transparencia, equilibrio contractual y correcta ejecución del servicio”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente, deseamos aclarar que el plazo máximo para la custodia, la activación o el inicio de vigencia de los certificados digitales será de hasta un (1) año contado a partir de la fecha de terminación y liquidación del contrato, siempre que al momento de la liquidación aún existan certificados por tramitar. Este término no exime la obligación de proporcionar el soporte técnico necesario durante toda la vigencia de los certificados digitales.

Dirección General  
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500